



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. NO. INC/04/2009

ACUERDO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil diez.-----

Por recibido el acuerdo número 115.5.1645 del veintiséis de octubre del dos mil nueve, por el que el C. Licenciado Alejandro Chávez Flores, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remite escrito de fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, firmado por el Contador Público Jorge Castañeda, Representante Legal de la empresa Carteleras y Neón Espectaculares de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual interpone inconformidad en contra del fallo de la invitación a cuando menos tres personas número INV-S-RF-009-2009 de primera convocatoria de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve y segunda convocatoria del treinta del mismo mes y año .-----

Visto el escrito de cuenta, y toda vez que de su contenido se advierte que el escrito de inconformidad fue presentado fuera del termino establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece:

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

En virtud de que el fallo de la primera convocatoria fue emitido el veinticinco de septiembre del dos mil nueve y el segundo fallo el treinta del mismo mes y año, por lo que tomando en consideración que la inconformidad fue presentada ante la Secretaría de la Función Pública el veintitrés de octubre del dos mil nueve, después del nueve octubre cuando concluía el plazo para presentarla, por lo que es procedente desecharla por improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 71 primer párrafo.-----

ACUERDA

PRIMERO.- Se desecha la INCONFORMIDAD que se promueve en contra del fallo de la invitación a cuando menos tres personas número INV-S-RF-009-2009 de primera convocatoria de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve y segunda convocatoria del treinta del mismo mes y año, por extemporánea, de conformidad con lo establecido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. NO. INC/04/2009

ACUERDO

artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de control, regístrese en el libro de gobierno que al efecto se tiene, con el número INC/04/2009-----

Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.-----

Lic. Pedro Urbano Sánchez